



178-19

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESOLUCIÓN F.C.S. N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 NOV 2019

VISTO:

La presentación efectuada por las alumnas Solange Micaela González – M.U. N° 00058 y Claudia Carolina López – M.U. N° 00031, de la Carrera Licenciatura en Nutrición de esta Facultad, mediante la cual presenta el Proyecto de Trabajo Final de la Carrera, actuaciones obrantes en Expte. N° 181/19 - F.C.S., Y;

CONSIDERANDO:

Que para las presentes actuaciones rigen las Resoluciones N° 042/17 y N°019/19 - C.D. F.C.S. Reglamento de Trabajo Final de Carreras de Grado.

Que la presentación de referencia cumple los requisitos establecidos en el Artículo 6°, 7° y 8° - Capítulo III "Del Proyecto de Trabajo Final" del mencionado Reglamento.

Que corresponde conformar Tribunal Evaluador del Trabajo Final de Carrera con tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, pertenecientes a la planta docente de la F.C.S.

Que la Directora de la Carrera propuso a este Decanato una nómina de cinco (5) docentes de la F.C.S. para conformar el mencionado Tribunal Evaluador.

Que en cumplimiento de los recaudos establecidos en el Reglamento, la Lic. en Nutrición Ana Cecilia Frejenal, reúne las condiciones para actuar como Directora del Trabajo Final de las alumnas Solange Micaela González y Claudia Carolina López.

Que en las presentes actuaciones tomó intervención Secretaría Académica de la Facultad.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Tribunal Evaluador del Trabajo Final presentado por las alumnas Solange Micaela González – M.U. N° 00058 y Claudia Carolina López – M.U. N° 00031, de la Carrera Licenciatura en Nutrición de esta Facultad, con los siguientes docentes:

Miembros Titulares:

- Méd. Ana María Barrionuevo
- Bioq. Rita Alejandra Medina
- Lic. en Nutrición Ana Cecilia Frejenal

Miembro Suplente:

- Lic. en Nutrición Anabel Senatore Mena

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR por medio fehaciente a los interesados.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, ARCHIVAR.-



ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA